

**ACUERDO No. 254
16 de mayo de 2025**

Por el cual se promulga el Reglamento de campaña de colocación de crédito compra de cartera, según aprobación de la Junta Directiva, Acta No. 432 del 16 de mayo de 2025.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA- CAJITA en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que EL FONDO en desarrollo de su objeto social debe prestar los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.

Que los servicios de crédito deben prestarse de acuerdo con la legislación, estatuto, políticas y reglamentos vigentes para el asunto, con los recursos depositados por cada asociado en EL FONDO, así como los correspondientes al aporte social, el ahorro permanente, las demás modalidades de ahorro.

Que los servicios de crédito se prestarán a los asociados teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores de riesgo como lo son: la capacidad de pago de los mismos, el cupo de endeudamiento y el comportamiento en su historial crediticio.

Que en cumplimiento del Artículo 6 del Estatuto de EL FONDO, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de crédito y los demás que preste EL FONDO.

Que, según lo definido en el Reglamento de Crédito vigente, la Junta Directiva podrá aprobar otras modalidades de crédito transitorias con el objetivo de desarrollar campañas de colocación de recursos y las condiciones y características de éstas quedarán consignadas y aprobadas en el respectivo Acuerdo.

Que la liquidez acumulada por EL FONDO, permite dinamizar la colocación de su cartera de crédito entre sus Asociados, gestionando el respectivo riesgo de crédito acorde con el perfil y apetito de riesgo, la naturaleza, el tamaño, la complejidad y diversidad de las actividades de crédito que desarrolla la Organización Solidaria.

Que las expectativas de rentabilidad de EL FONDO tienen origen primordialmente en una administración responsable del riesgo de crédito entre sus Asociados, para que en el corto, mediano y largo plazo se traduzca en beneficios económicos, sociales y organizacionales que vía excedente del ejercicio contribuya al fortalecimiento del patrimonio económico de la Organización Solidaria.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El presente reglamento de campañas de colocación de créditos tiene como objetivo fijar las políticas generales y normas aplicables al servicio de crédito que ofrece EL FONDO, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, que se garantice el retorno de los recursos y administrando con eficiencia la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con campañas de colocación de créditos, la Junta Directiva, el Gerente y los empleados de EL FONDO al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Acuerdo, el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Las disposiciones aquí dispuestas son de estricto cumplimiento entre las partes y sólo podrán ser modificadas, reformadas y/o derogadas por el órgano competente.

ARTÍCULO 3. CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITO: El servicio de crédito de EL FONDO está diseñado para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia, facilitando formas de financiación fundamentadas en la igualdad y equidad. Por lo anterior, periódicamente se realizarán campañas de colocación de créditos, soportadas y/o sustentadas con un análisis y segmentación de los asociados, que permite determinar su perfil financiero, el posible riesgo de incumplimiento y/o la oportunidad de ampliar la cartera de la Entidad.

CAPÍTULO II

MODALIDAD DE CRÉDITO, CARACTERÍSTICAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 4. MODALIDAD DE CRÉDITO: Para la presente campaña de colocación de créditos, se habilitará la siguiente modalidad de crédito bajo condiciones especiales:

Campaña Crédito Compra de Cartera:

- Destinado a cubrir créditos de compra de cartera total o parcial del asociado y sus familiares en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad; sin embargo, la responsabilidad del pago del crédito reside únicamente en el asociado.
- El asociado se obliga a presentar a EL FONDO, los extractos, estados de cuenta o soportes del pago de las obligaciones crediticias que se encuentren al día o con mora menor o igual a 60 días y que está solicitando como compra de cartera de las entidades que EL FONDO tiene reglamentadas para esta línea de crédito: sector financiero, solidario o empresas vinculadas a EL FONDO.
- Se evaluará capacidad de descuento por nómina, en caso tal de que el asociado no cumpla con esta condición, deberá presentar ingresos adicionales justificados para el pago por ventanilla. Si el sueldo o mesada no es suficiente para cancelar la cuota mensual de la obligación, el asociado debe comprometerse a cancelar el saldo pendiente consignando en las cuentas bancarias de EL FONDO a más tardar el día 30 de cada mes, y firmar autorización de retiro parcial de su ahorro permanente en caso de incurrir en mora, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Ahorro vigente.
- Se amplía el plazo de colocación para esta campaña a 84 meses.



- Asociados con edad igual o superior a 85 años, solamente se les aceptará como garantía crediticia hasta el monto de los ahorros, deduciéndoles aquellos créditos que ya traigan respaldados.
- La campaña no aplica para novación, solo para colocación de nuevos créditos.
- Si presenta crédito por la misma línea (crédito compra de cartera), no podrá ser novada y el interesado estará sujeto al cupo y capacidad de pago como Asociado.
- El asociado interesado no debe presentar morosidad, ni estar incurso en procesos disciplinarios y/o judiciales.
- Los demás requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito vigente no se modificarán.
- El desembolso del crédito se efectuará mediante cheque girado desde la cuenta corriente de EL FONDO, exclusivamente para el pago al acreedor de las obligaciones crediticias aceptadas. Excepcionalmente, cuando el Asociado autorice por escrito y bajo su responsabilidad la transferencia a su cuenta bancaria registrada, deberá comprometerse a entregar a EL FONDO a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles después del desembolso, soportes exigidos que certifiquen el pago realizado.
- Todos los desembolsos efectuados cumplirán con lo establecido en el manual SARLAFT, y el primer descuento al Asociado deudor será reportado a partir del mes siguiente a la aprobación de la solicitud de crédito.

PARÁGRAFO: Para efectos del otorgamiento del seguro de vida deudores, la póliza colectiva cobijará a los asociados con edades hasta 74 años más 364 días y cuya suma asegurada en créditos sea menor o igual a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en una o varias obligaciones; asociados con edades entre 75 años y hasta 84 años más 364 días les cobijará un monto total en créditos hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes en una o varias obligaciones. Cuando se excedan los topes informados, los asociados cobijados deberán diligenciar el formato de asegurabilidad y presentar la historia clínica detallada reciente, con el fin de que la Aseguradora evalúe previamente el otorgamiento de la cobertura. Asociados con edad igual o superior a 85 años, no serán asegurables.

ARTÍCULO 5. PLAZOS Y TASAS DE INTERESES DEL CRÉDITO: para la presente campaña de colocación de crédito se tendrán en cuenta los siguientes plazos y tasas de interés:

Línea de crédito	Plazos	E.A.	Interés Mensual
Compra cartera CAMPAÑA	Hasta 12 meses	9,90%	0,79%
	Hasta 24 meses	10,16%	0,81%
	Hasta 36 meses	10,43%	0,83%
	Hasta 48 meses	10,69%	0,85%
	Hasta 60 meses	10,95%	0,87%
	Hasta 72 meses	11,22%	0,89%
	Hasta 84 meses	11,48%	0,91%

ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN DEL PERFIL DE RIESGO: Para la presente campaña de colocación de crédito de compra de cartera, se tendrá en cuenta como evaluación del perfil de riesgo el resultado de la última evaluación semestral de cartera.

Esta campaña está dirigida a los asociados que tengan perfil de riesgo “BAJO” y “MEDIO”.

En el evento que el asociado informe que su perfil de riesgo es BAJO porque se encuentra al día en todas sus obligaciones externas, se consultará la Central de Riesgos para corroborar esta información y proceder al estudio del crédito.

ARTÍCULO 7. FACULTADES DE APROBACIÓN: De acuerdo con el perfil BAJO o MEDIO del Asociado, definido para la presente campaña, se incrementa el monto de aprobación bajo facultad del gerente y la Junta Directiva, para descuentos de nómina, nómina más tesorería y tesorería; por lo tanto, las facultades y montos quedan asignados de la siguiente manera:

RIESGO	GARANTIA	VALOR / MEDIO DE PAGO			INSTANCIA DE APROBACIÓN
		NOMINA	NOMINA + TESORERIA	TESORERIA	
BAJO	AHORROS	hasta el valor de los ahorros			Gerencia
	FIANZA o DEUDORES SOLIDARIOS	Hasta 78 SMLMV \$111.033.000	Hasta 73 SMLMV \$103.915.500	Hasta 68 SMLMV \$96.798.000	Gerencia
	PRENDARIA	> 78 a 100 SMLMV \$111.033.001 a \$142.350.000	> 73 a 95 SMLMV \$103.915.501 a \$135.232.500	> 68 a 90 SMLMV \$96.798.001 a \$128.115.000	Comité de Crédito
	HIPOTECARIA	> 100 a 144 SMLMV \$142.350.001 a \$204.984.000	> 95 a 135 SMLMV \$135.232.501 a \$192.172.500	> 90 a 130 SMLMV \$128.115.001 a \$185.055.000	Junta Directiva
	AHORROS	hasta el valor de los ahorros			Gerencia
MEDIO	FIANZA o DEUDORES SOLIDARIOS	Hasta 63 SMLMV \$89.680.500	Hasta 58 SMLMV \$82.563.000	Hasta 53 SMLMV \$75.445.500	Junta Directiva
	PENDARIA	> 63 a 85 SMLMV \$89.680.501 a \$120.997.500	> 58 a 80 SMLMV \$82.563.001 a \$113.880.000	> 53 a 75 SMLMV \$75.445.501 a \$106.762.500	
	HIPOTECARIA	> 85 a 144 SMLMV \$120.997.501 a \$204.984.000	> 80 a 135 SMLMV \$113.880.001 a \$192.172.500	> 75 a 130 SMLMV \$106.762.501 a \$185.055.000	
	AHORROS	hasta el valor de los ahorros			Gerencia

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. REFORMAS: El presente Acuerdo podrá ser reformado por expresa discreción de la Junta Directiva, por sugerencias de la Asamblea de asociados elevadas a la Junta Directiva, así como por reforma estatutaria que altere los artículos fuente de este Acuerdo y por llegar a ser contrario en su contenido parcial o total a las disposiciones legales del sector solidario.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El presente Acuerdo es aprobado por la Junta Directiva el día 16 de mayo de 2025, rige a partir del 27 de mayo de 2025 y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2025, o hasta agotar el presupuesto de \$5.000 millones, según consta en el Acta No. 432 del 16 de mayo de 2025, derogando todas las disposiciones que le sean contraídas.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

GABRIEL CORREDOR GARCÍA
Secretario

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
13-05-2025	V6	Actualización de condiciones campaña de colocación crédito compra de cartera

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Administrativo y Financiero	Gerencia	Junta Directiva – Acta 432 16-05-2025